

18 DE ABRIL DE 2022, en la fecha el proceso ingresa al despacho para que se considere dejar sin valor ni efecto el auto del 31 de enero del cursante año, como quiera el mismo no corresponde a este proceso.



DIANA MARCELA NAVARRO NAVARRO
Secretaria

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF: IMP. DE PATERNIDAD 2019-00008

NOTIFICADO POR ESTADO No. 60 DEL 19 DE ABRIL DE 2022
--

En vista del informe secretarial que antecede, se declara sin valor ni efecto el auto de fecha 31 de enero del cursante año, como quiera que, dicha providencia no corresponde al proceso de la referencia.

Teniendo en cuenta el silencio guardado por la parte actora al requerimiento que le fuera efectuado en auto anterior, conforme a lo dispuesto en el art. 317 de la Ley 1564 de 2012; **LA JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.;**

R E S U E L V E:

📍 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

☎ : +57 (1) 342-3489

✉ : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD de EYMAN ARIAS contra DIVI CONSTANZA LÓPEZ PERALTA, RAD: 2019-00008 por desistimiento tácito.

SEGUNDO: CONDENAR en costas y perjuicios a la parte actora; en consecuencia, por secretaría practíquese la correspondiente liquidación de costas, incluyendo en la misma la suma de **\$50.000** por concepto de agencias en derecho.

TERCERO: DESGLOSAR la documental aportada con la demanda, con las constancias del caso.

CUARTO: EXPEDIR copia auténtica de esta providencia cuando así lo solicitaren los interesados, a su costa.

QUINTO: ARCHIVAR el presente asunto, previa anotación en los radicadores.

SEXTO: NOTIFICAR por estado esta providencia.

NOTIFÍQUESE

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : +57 (1) 342-3489
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73b2051c5a4733b2f18838ad068f83b2ce705205119301b99cf3dc779c7a14e3**

Documento generado en 18/04/2022 04:15:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>